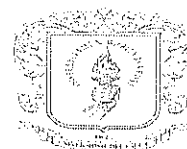


Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5.5-31.6/026 DE 2022

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: LUMIRA S.A.S
NIT: 900886644-1
VALOR: TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.394.421) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.446.961, debidamente autorizado para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008, Resolución R-311 del 27 de mayo de 2020 y Resolución No. 0353 del 28 de mayo de 2022, en su carácter de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, **NIT. 891500319-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.440.238 de Barranquilla, quien obra en su calidad de Representante Legal de la empresa **LUMIRA S.A.S**, Nit **900886644-1**, constituida por documento privado del 01 de septiembre de 2015 de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 09 de septiembre de 2015 con el No. 19758 de libro IX, se constituyó sociedad comercial de naturaleza comercial, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en aplicación de la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías y atendiendo la necesidad Institucional, realiza la Invitación Pública VADM 070 del 2022 para ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE QUÍMICA A15 SERIE 831053705 CÓDIGO 21003020-000001 Y ANALIZADOR AUTOMATIZADO ABACUS 5 DE HEMATOLOGÍA SERIE 510097, PLACA 21099078- 000003 DEL LABORATORIO CLÍNICO UNIFICADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **3)** El laboratorio Clínico Unificado de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuenta con equipos de Química A15 serie 831053705 código 21003020-000001 y analizador automatizado Abacus 5 de Hematología, serie 510097, con código 21099078-000003 que requieren mantenimiento preventivo exclusivo de casas matrices a fin de ejecutar los protocolos establecidos por el fabricante garantizando la seguridad de la pruebas y asegurando la disponibilidad y el funcionamiento eficiente del recurso físico y tecnológico existente a fin de llevar a cabo actividades donde se inspeccione el funcionamiento y la seguridad basado en protocolos y recomendaciones del fabricante, se realicen análisis de la operatividad, ajustes, limpieza y lubricación con el propósito fundamental de detectar las fallas en su fase inicial, corrigiéndolas en el momento oportuno evitando disminución del tiempo de parada de equipos y contribuyendo a la mayor vida útil de la tecnología. **4)** La publicación de la Invitación Pública, se realizó el día 27 de abril de 2022, en la página Web de la Universidad - Ley de garantías, con fecha límite para recibir propuestas el día 04 de mayo de 2022



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
 Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
 Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

hasta las 12:00 pm, con reloj estampador de la vicerrectoría administrativa, siendo radicado en la calle 4 No 5-30, segundo piso. **5)**. De acuerdo al calendario, la Universidad recibió una propuesta, la cual fue evaluada tal y como consta en los informes respectivos. **6)**. Mediante Resolución VADM No 1162 del 05 de mayo de 2022, el Vicerrector Administrativo, adjudicó el proceso contractual a **LUMIRA S.A.S**; representado legalmente por **RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA** en consecuencia, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE QUÍMICA A15 SERIE 831053705 CÓDIGO 21003020-000001 Y ANALIZADOR AUTOMATIZADO ABACUS 5 DE HEMATOLOGÍA SERIE 510097, PLACA 21099078- 000003 DEL LABORATORIO CLÍNICO UNIFICADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar VADM No. 070 de 2022 y sus anexos.

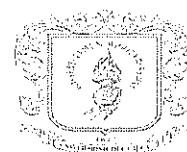
CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)
Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades: **1.** Mantenimiento preventivo que garanticen la conservación de esta tecnología y consiste en: - Desmonte de tapas o partes exteriores. - Limpieza general del equipo. - Verificación de componentes electrónicos. - Cambio de reten de la bomba. - Engrase de componentes, cambio de ventilador. - Cambio de lámpara de luz alógena. - Cambio de kit de mangueras. - Verificación de funcionamiento general. **2.** Los elementos utilizados serán los siguientes: **Equipo de química A15:** - Reten de la bomba A15/A25. - Grasa para bomba cerámica A15/A25. - Ventilador A15. - Lámpara Halógena 6V. **Analizador automatizado Abacus 5 de Hematología:** Kit de mangueras, 1,27/2,23 tygon tube (type: S 54-HL). - Photolube 007 for sliding bars (2ml). - Silicon grease for dilutor pistonst (2ml). - Machine grease Retinax LX2 for dilutor gear (2ml). **3.** La empresa entregará reporte de mantenimiento por cada actividad generada. **4.** Si eventualmente la entidad pudiera requerir algún(os) elemento(s) y éste(os) no se encuentren incluidos en el presupuesto, deberán ser facturados a precios de mercado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y legalizado mediante acta de modificación. **5.** Las actividades se deben realizar teniendo en cuenta las normas de bioseguridad establecidas por la institución y el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta la situación de pandemia por Covid-19. **5.** Garantizar la calidad de los productos y servicios suministrados. **6.** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Universidad del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran. **7.** Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. **9.** Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Comutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. **11.** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos. **B)** Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **C)** Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten cada uno de los pagos. **D)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión), riesgos laborales y parafiscales, de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

ÍTEM	UBICACIÓN		EQUIPOS	CANTIDAD	COSTO ANTES DE IVA	IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL
1	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	LABORATORIO CLINICO UNIFICADO	Equipos de Química A15 serie 831053705	1	\$ 904.475	\$ 171.850	\$ 1.076.325
2			Analizador automatizado Abacus 5 de Hematología, serie 510097, placa 21099078-000003	1	\$ 1.947.980	\$ 370.116	\$ 2.318.096
Total				2	\$ 2.852.455	\$ 541.966	\$ 3.394.421

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Aprobar la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 4. Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de los elementos e insumos objeto del contrato. 5. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. 6. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del CONTRATISTA, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. 7. Liquidar el contrato. 8. Las demás que sean necesaria acorde con la naturaleza del contrato.

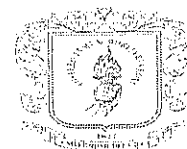
CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Estudios técnicos. 2. Invitación a cotizar y sus anexos. 3. Las adendas expedidas por la UNIVERSIDAD. 4. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD. 5. El informe de evaluación definitivo elaborado por el Comité Evaluador de la UNIVERSIDAD. 6. La Garantía Única



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

aprobada por la UNIVERSIDAD. 7. Resolución de adjudicación. 8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato se fija en UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.394.421) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N° D412-202200789 del 25 de marzo de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, siempre previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: Acta de inicio, Factura, certificación de pago, cotización, en caso de que existan elementos y/o servicios diferentes a los descritos en el Anexo b, acta de recibo a satisfacción, soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado, evaluación de proveedor y acta de liquidación con el pago final. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
PARAGRAFO: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente 146586714 del Banco de Bogotá o en la cuenta bancaria que el contratista acredite mediante la presentación del certificado correspondiente. **PARAGRAFO 2:** La Universidad podrá realizar el pago, mediante un único pago, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos requeridos por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA NOVENA. - En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y **EL CONTRATISTA**.

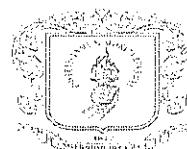
CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que para el efecto designe el Vicerrector Administrativo o quien haga sus veces,



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor. 2) Promover la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. 8) Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses. **b) Calidad.** El valor de esta garantía será del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá certificar que ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones como persona natural e independiente y cuando ha habido lugar a ello a los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

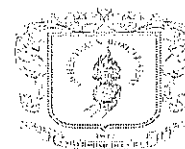
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) consu visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca u Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Vicerrector Administrativo

RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA
C.C. No. 7.440.238. RL LUMIRA S.A.S

Elaboró: Alejandra Valencia Trujillo – Abogada Vicerrectoría Administrativa



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

